Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

RESOLUCION Nº 08 /2014 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2014, SEGUNDO LLAMADO, "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", I.D Nº 269.958, A LA FIRMA "DISTRIBUIDORA MULTIMERC" DE GUIDO NUÑEZ.

Asunción, 28 de abril de 2014.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 06/2014, ID Nº 269.958, SEGUNDO LLAMADO* ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD",*** *QUE AFECTA AL GRUPO DE OBJETO DE GASTO 330 "****PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS".***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 22 de abril de 2014, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la empresa* ***"DISTRIBUIDORA MULTIMERC" de Guido A. Núñez*** *que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.*

Que, *conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece* ***".....****para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.....", y a la Resolución DNCP 805/09, Art. 1º....."****En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, Inc. c) de la mencionada Ley Nº 2051/03****".*

Que*, el Asesor Jurídico Institucional en su Dictamen Nº 23/2014 ha informado lo siguiente....."Visto los artículos 34 inciso c), 27 y 28 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", el artículo 54, 58 y 61 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y considerando que el procedimiento para la contratación directa en el segundo llamado para la provisión de periódicos a la Institución se ha ajustado a los parámetros establecidos en las referidas normas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación.*

Por tanto*, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura.*

Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

RESOLUCION Nº 08 /2014 U.O.C.

RESUELVE

Art. 1. *– Adjudicar la Contratación Directa Nº 06/2014, "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILDAD", SEGUNDO LLAMADO, ID Nº 269.958 a la empresa* ***DISTRIBUIDORA MULTIMERC de Guido A. Núñez,*** *por un monto total de* ***Gs. 17.011.500.- (Guaraníes Diecisiete Millones Once Mil Quinientos)*** *IVA incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.*

Art. 2.-*Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto 330* ***"PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS"*** *del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.*

ROBERTO CAMACHO FLORENTIN
Director General de Administración
y Finanzas

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente